

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0172/26

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS SERRADAS, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de nº. 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modif.	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	626.00	Otras Inversiones Nuevas en Infraestructuras	0,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	34.148,66 €	400,00 €	34.548,66 €
TOTAL				10.000,00 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2024 en los siguientes términos:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Modif.	Previs. Final
Cap.	Art.	Conc.			
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.000,00 €	10.000,00 €



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartado a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demostrarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, una vez elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Serrada, 20 de enero de 2026.

El Alcalde, *David Jiménez López*.